



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el 05 de octubre de 2023 venció el término de traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante; dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 06 de octubre de 2023.

**BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ**

SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Quindío, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado No. 63001403006-2022-00648-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede, es procedente imprimir el trámite previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, en tal sentido, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día VEINTIOCHO (28) del mes de FEBRERO del año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad, se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia en forma oral.

Igualmente, se le advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).



El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del suscrito Juez, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previa la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora, asimismo para que, dentro de dicho término procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 del Código General del Proceso, se dispondrá a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN LA DEMANDA Y EN LA CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados al proceso, con la presentación de la demanda y la contestación a las excepciones que obran en los archivos 003 y 032 del expediente digital.

2) PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados al proceso, con la contestación de la demanda (Archivo 007, 021 y 031 del expediente digital).

INTERROGATORIO DE PARTE. Decretar el interrogatorio de parte de la señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ, a instancia de la parte demandada.



3) PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE. Decretar el interrogatorio de parte de los señores JHAINNER BRANK YEPES JIMÉNEZ y ALEYDA GAVIRIA PATIÑO, como demandados en el asunto.

TESTIMONIALES: Se escuchará el testimonio del señor EDGAR HENRY LOPEZ MARQUEZ. Igualmente se advierte que de manera conjunta deben las partes garantizar la concurrencia del declarante a la audiencia virtual en la fecha y hora señalada.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante el depósito judicial No. 13288475 por valor de \$1.445.000.00, allegado nuevamente por la parte demandada (Archivo 031 del expediente digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ**

**JUEZ**

**(Estado 155 del 11 de octubre de 2023)**

LMGR.  
(FIJARFECHA)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbdf3dc1daa320e3f50912db0a3e9556a51c81b506a3042c77247cd37cea8e3**

Documento generado en 10/10/2023 08:28:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**